

EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 12 DE MARZO DE 2021

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 5 de marzo de 2021, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta formulado por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 10 de marzo de 2021, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Autorizar y Disponer el gasto que no tiene soporte en factura, consistente en la **CUOTA DEL AÑO 2021** por pertenencia a la **RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA-CAMINOS DE SEFARAD**, por importe de **8.000,00€**, a favor de la citada asociación de municipios, con CIF G17565318.

SEGUNDO.- Posteriormente a la aprobación de la autorización y disposición del gasto por la Junta de Gobierno Local, se procederá a aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por el Concejal de Hacienda.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021, FINANCIADO CON RECURSOS GENERALES, MC 10/2021.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Economista, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Hacienda, así como con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 10 de marzo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con el Expediente de Modificación de Créditos incoado a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda aprobar el **Expediente de Modificación de Créditos número 10/2021, en el Presupuesto del Ayuntamiento de León, ejercicio económico 2021, en la modalidad Incorporación de Remanentes de Crédito**, conforme al siguiente detalle:

a) **ESTADO DE INGRESOS: FINANCIACIÓN.**

Aplicación presupuestaria INGRESOS	Denominación de la aplicación	Importe (€)
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	269.882,80
TOTAL INGRESOS...		269.882,80

b) ESTADO DE GASTOS: CRÉDITOS QUE SE INCORPORAN.

Aplicación presupuestaria GASTOS	Proyecto	Denominación	Importe (€)
05 31101 22799	-	SANIDAD, OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFES.	3.015,08
18 15320 60906	2020/4/AY18/39	REHABILITACIÓN Y URBANIZACIÓN CASCO HISTÓRICO	182.867,72
06 15100 67022	2020/4/AY06/15	ELABORACION DEL PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO	84.000,00
TOTAL INCORPORACIÓN REMANENTES DEL AÑO 2020			269.882,80

4.- CONTRATO PRIVADO POR RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS “ARANZADI INSTITUCIONES” DE ARANZADI EDITORIAL, AÑO 2021.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Económicos, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Hacienda, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de marzo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“PRIMERO.- Autorizar y Disponer un gasto total de 16.747,04 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.92000.22799 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en favor de la Empresa **EDITORIAL ARANZADI, S.A.**, con N.I.F. A81962201, correspondiente a la contratación de los servicios de acceso y utilización de la BASE DE DATOS “ARANZADI INSTITUCIONES” durante el año 2021, que se llevará a efecto en las condiciones de acceso y uso ya pactadas para Ejercicios anteriores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP, el citado suministrador queda exento de la presentación de garantía.

SEGUNDO.- Notificar dicha contratación a la Empresa EDITORIAL ARANZADI, S.A., así como a los Servicios Informáticos Municipales y a la Intervención Municipal, además de al Servicio de Recursos Económicos, a los efectos consiguientes.”

5.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LOS PROGRAMAS DE APOYO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS, 2021.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el

Técnico Superior Economista, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Promoción Económica, así como con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 10 de marzo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Conforme a lo previsto el artículo cuarto del texto de la Convocatoria, el crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas se determina con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el año 2021, que figura en la aplicación presupuestaria con el código 15.92000.47102 de la Concejalía de Promoción Económica.

Con efectos del día 26 de febrero de 2021, quedó contabilizado el documento RC por el importe de 100.000,00 euros, con el número de operación 220210001432, con cargo al cual se tramitará la Convocatoria y el gasto que se derive.

En consecuencia, con todo lo expuesto, y en virtud al Decreto de Alcaldía de 16 de julio de 2019, sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la aprobación de la Autorización del gasto, Fase A, es por lo que se solicita a ese Órgano la adopción de acuerdo conforme a la siguiente **PROPUESTA**:

“Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones denominada “**Programas de Apoyo a la Creación de Empresas**”.

Segundo.- Aprobar la **autorización de un gasto por valor de 100.000,00 euros**, (Fase A), a fin de acometer los gastos derivados de la puesta en marcha de la Línea Estratégica 1 – Subvenciones en Régimen de Concurrencia no Competitiva para Programas de Apoyo a la Creación de Empresas, subvenciones previstas con cargo a la aplicación presupuestaria 15.92000.47102, conforme al documento de Reserva de Crédito (RC) contabilizado en el presupuesto vigente con el número de operación 22021/1432.”

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La ciudad de León está teniendo un proceso de envejecimiento de su población, agravado por el descenso de la misma. Ello obliga a tomar medidas que ayuden a fijar población en nuestra ciudad, con el objetivo de revertir esta tendencia. Por ello, se publica la presente convocatoria que tiene por objeto el apoyo a la creación de empresas, entendiendo que, si se apoya el surgimiento de iniciativas emprendedoras, se consigue generar actividad económica y por lo tanto se incrementan las oportunidades de fijar población, y con ello atajar uno de los principales retos a los que se enfrenta esta ciudad.

*Por lo tanto, el Ayuntamiento de León, a través del Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, S.A. (ILDEFE), puesto que es la empresa municipal que ejerce las funciones de Agencia de Desarrollo Local, convoca la presente línea de ayudas, que tiene por objeto **fomentar la creación de empresas, bajo cualquier forma jurídica***

mediante el apoyo a los gastos de inicio de actividad de nuevas actividades empresariales en proyectos empresariales generadores de empleo.

En esta convocatoria se establecen las bases de la línea de ayudas, que consiste en el apoyo a las necesidades iniciales de tesorería de proyectos empresariales generadores de empleo.

ARTÍCULO 2. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se ajusta a la normativa, que, en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio). Igualmente, se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León. (Boletín Oficial de la Provincia de León de 18 de diciembre de 2012).

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la presente línea de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, es decir que, fijadas las condiciones para tener derecho a la ayuda o subvención, resultarán adjudicatarios todos los solicitantes que reúnan los requisitos por estricto orden de presentación de la misma y hasta que la partida presupuestaria asignada se agote.

ARTÍCULO 4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

*El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el año 2021, con una dotación de **100.000 €** que se aplicará a la partida presupuestaria 15.92000.47102 de la Concejalía de Promoción Económica.*

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. Podrán acceder a la subvención aquellos empresarios individuales o empresas de nueva creación, que a fecha de presentación de la solicitud cumpla los requisitos siguientes:

- Que el proyecto empresarial tenga la consideración de Microempresa. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por microempresa, según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE nº L 124 de 20.5.2003), aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*
- **Que se inicie una nueva actividad económica con ánimo de lucro en el municipio de León, bajo cualquier forma jurídica legalmente aceptada por la legislación vigente (empresario individual, sociedad civil, sociedad de***

responsabilidad limitada, cooperativas, sociedades laborales, u otras legalmente aceptadas).

- *Que, en el momento de la solicitud, dicha actividad disponga de un local de negocio abierto al público, claramente identificado e independiente de una vivienda, dentro del término municipal de León. Se entiende como local de negocio abierto al público un local comercial, una oficina, un taller, una nave o un espacio dentro de un centro de empresas o de coworking.*
- *Que en el momento de inicio de esta actividad se genere al menos una nueva alta en el RETA de uno de los socios trabajadores que previamente estuviese desempleado y que no haya estado de alta en dicho régimen en los 6 meses previos al inicio de actividad. En el caso de que la forma jurídica sea de sociedad laboral o cooperativa dicho alta en la Seguridad Social puede ser en el régimen general.*
- *Haber iniciado la actividad después del 7 de octubre de 2020, y antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Por inicio de actividad se entiende alta fiscal ante la Agencia Tributaria (Mod. 036 o 037), alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y haber iniciado ya efectivamente la actividad en un local abierto al público.*
- *Presentar la documentación completa relacionada en la solicitud de la ayuda con información suficiente para que el proyecto pueda ser valorado por parte de técnico competente.*

2. Exclusiones e Incompatibilidades:

- *Aquellos proyectos que promuevan actividades económicas que, a juicio de la comisión de evaluación y como consecuencia del análisis del proyecto empresarial, no se consideren viables.*
- *Los proyectos que hubiesen recibido cualquier otra ayuda o subvención otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades privadas para los mismos conceptos.*
- *Las entidades que se encuentren incursas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.*

ARTÍCULO 6. GASTOS ELEGIBLES OBJETO DE ESTA AYUDA

Podrán imputarse como gastos subvencionables, los siguientes:

- a. *Gastos inherentes al inicio de la actividad empresarial.*
- b. *Los relacionados con el desarrollo de la imagen corporativa de la empresa y sus aplicaciones.*
- c. *Los que correspondan a desarrollos web aplicables y al posicionamiento de la nueva actividad empresarial.*
- d. *Gastos de uso de tecnologías de gestión en la actividad empresarial.*
- e. *Gastos de personal y asociados al mismo.*
- f. *Alquiler de local y similares.*
- g. *Inversiones necesarias para desarrollar la actividad.*
- h. *Cualquier otro gasto necesario para iniciar la actividad.*

No será subvencionable en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido

ARTÍCULO 7. CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de la ayuda concedida no podrá exceder en su cuantía al importe de los pagos realizados por los promotores en los conceptos anteriormente reseñados, con un máximo de 2.500 euros por proyecto.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para preparar la solicitud se podrá contar con el apoyo de uno de los técnicos de ILDEFE asignados a esta línea de ayudas.

- 1. Los modelos de solicitud se facilitarán en las oficinas de ILDEFE, sitas en la C/ Santos Ovejero nº 1 (Tel. 987 27 65 02), a través de la página www.ildefe.es o a través de la del propio Ayuntamiento de León www.aytoleon.es.*
- 2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de León según se estipula en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este será el único método de presentación de documentación.*
- 3. El plazo de presentación de la misma será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el **7 de octubre de 2021**.*
- 4. Deberá acompañarse, necesariamente a la solicitud, la siguiente documentación:*
 - Documento Nacional de Identidad de todos los promotores del proyecto.*
 - Vida laboral de los socios trabajadores, en el que conste el alta en el RETA del promotor de la nueva actividad empresarial o, en el caso de las sociedades laborales o cooperativas, en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.*
 - Proyecto empresarial de la actividad a desarrollar acorde al Anexo I.*
 - Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria. Esta documentación no será necesario presentarla en caso de haberse realizado los trámites de alta a través del punto PAE de ILDEFE.*
 - Para sociedades y cooperativas, sus estatutos de constitución y para sociedades civiles, el contrato de constitución de la misma. Esta documentación no será necesario presentarla en caso de haberse realizado los trámites de alta a través del punto PAE de ILDEFE.*
 - Comunicación de Inicio de Actividad al Ayuntamiento o, en su caso, las licencias de apertura o documentos legalmente exigibles para poder iniciar la nueva actividad empresarial.*
 - Justificación de que el local donde se desarrolla la actividad empresarial principal objeto de subvención se encuentre en el término municipal de León. Dicho local debe ser coincidente con el que aparezca relacionado en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, vinculado a los epígrafes de IAE. Se adjuntará también una declaración responsable de que efectivamente se ha iniciado la actividad empresarial en dicho local. Anexo II.*

- **Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León de la entidad solicitante. Anexo II.**
- **Declaración jurada sobre la veracidad de la información aportada en el proyecto aclarando, además, que no se han solicitado otras ayudas o subvenciones con esta misma finalidad, conforme al modelo que se proporcionará al emprendedor. Anexo II.**
- **ILDEFE, se reserva el derecho de solicitar otra documentación o información necesaria para la correcta valoración de la solicitud o cuantos informes estime necesarios. Así mismo, se podrán solicitar entrevistas personales con el promotor o promotores. La no aportación de la documentación o información en el plazo requerido, así como la no realización de la/s entrevista/s, supondrán el archivo del expediente iniciado, y por tanto, la no concesión de la ayuda.**

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN. INCIDENCIAS

1. Se crea una Comisión Técnica integrada por técnicos de ILDEFE y por su director-gerente o persona en quien delegue. Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

- *Estudiar y valorar las solicitudes recibidas.*
- *Elevar propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas al órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local.*
- *Las solicitudes de estas ayudas serán valoradas por orden de presentación de solicitud completa, entendiéndose por tal, toda aquella que reúna la documentación e información requerida en esta convocatoria. Valorados los proyectos, la Comisión de Evaluación elevará informe-propuesta de concesión, en el que se concretará la relación de solicitantes para los que se propone la aprobación de la ayuda y su cuantía, para que con posterioridad sean aprobadas definitivamente, por la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano competente de la Intervención Municipal.*

2. La presente Línea de Ayudas cuenta con una partida de 100.000 euros. La concesión de la misma queda supeditada a la disponibilidad de fondos, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes. Las solicitudes de ayuda se atenderán por estricto orden de registro de solicitud completa, hasta cubrir el crédito presupuestario disponible.

3. Todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente convocatoria, así como las incidencias que se puedan plantear en relación con estas ayudas serán resueltas por la Comisión de Evaluación. En caso de producirse alguna incidencia durante la tramitación de una solicitud, la dirección de notificación será la del domicilio del local del negocio. El plazo máximo para presentar la documentación requerida, o las alegaciones que se estimen pertinentes ante una incidencia, será de 10 días a partir de la recepción de la correspondiente notificación. Trascurrido dicho plazo, si no se hubiera recibido una respuesta al requerimiento presentado, se procederá al archivo de la solicitud y a la revocación total de la subvención que

se hubiera podido conceder. También se procederá al archivo de la solicitud y la revocación de la subvención concedida en el supuesto de que no se pueda realizar la comunicación de la incidencia que se haya producido en la dirección de notificación del solicitante.

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria y resto de documentación de desarrollo de las mismas. ILDEFE, podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la presente convocatoria, estarán obligados a:

- Realizar la actividad y las actuaciones que fundamenten la concesión de la ayuda, en forma y plazo establecidos.
- La duración mínima de la actividad empresarial será de un año, a contar desde la fecha de la declaración censal de inicio de actividad. En el caso de que la actividad económica no perdure al menos un año el beneficiario de la ayuda se verá obligado a reintegrar la cantidad total de la subvención concedida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto y los motivos, además de comunicar los cambios que se produzcan en la dirección de notificación y los cambios de ubicación de la actividad empresarial.
- Acreditar, una vez dictada la resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y frente al propio Ayuntamiento de León.
- Cumplir con aquellas obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de León en materia de publicidad y comunicación externa en relación con la presente Línea de Ayudas, según establece el art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y cualquier otra legislación aplicable.

ARTÍCULO 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la ayuda se realizará por el Ayuntamiento de León en un único pago, una vez justificados los gastos y la realización de la actividad, por transferencia bancaria en una cuenta de la que sea titular el beneficiario de la subvención.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo máximo de presentación de la documentación contemplada en esta convocatoria serán el **16 de noviembre de 2021**.

La documentación a presentar para acreditar la justificación de la puesta en marcha de la actividad y solicitar el cobro de la ayuda, es la siguiente:

- *Solicitud de cobro y declaración responsable de normal funcionamiento de la nueva actividad empresarial (Anexo III).*
- *Documentos que acrediten los gastos en los que se ha incurrido, así como el pago de los mismos. No se admitirán documentos justificativos por importes inferiores a 50 euros de base imponible.*
- *El pago de las facturas que se incorporen para la justificación de la subvención deberá ser realizado necesariamente por movimiento bancario y se acompañará copia de este. En el supuesto de que los documentos aportados acrediten la realización de acciones de inferior alcance a las presentadas, la ayuda se minorará en la parte correspondiente.*
- *Certificados de estar al corriente de pago ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.*
- *Justificante de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social del último mes pagado (Autónomos o el régimen que corresponda).*
- *Cualquier otra documentación o información complementaria que, en función de las características concretas de cada proyecto se estime oportuna por la Comisión de Evaluación para acreditar el normal desarrollo de la actividad.*

Para preparar esta documentación se podrá contar con el apoyo de uno de los técnicos de ILDEFE asignados a esta línea de ayudas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o para realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de León, ILDEFE llevará a cabo la función de control de las ayudas concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas. Para ello las empresas beneficiarias de las ayudas deberán facilitar toda la información que les sea requerida por ILDEFE así como por cualquier otro órgano que resultara competente para tal fin.

2. De igual modo, ILDEFE establecerá los procedimientos adecuados para el seguimiento de los proyectos (tales como visitas de inspección y control o aquellos otros que pudieran estimarse necesarios para acreditar el desarrollo de los proyectos), pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estime

necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

ARTÍCULO 14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ser beneficiario de la subvención.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión exigidas.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

ARTÍCULO 15. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución, se establece en seis meses desde la fecha en que la solicitud completa, haya entrado en registro, para su tramitación. El plazo de notificación se establece en 40 días hábiles a partir de la resolución expresa. La resolución de concesión de subvención que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado.

ARTÍCULO 16. CESIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) sobre la Protección de Datos de Carácter Personal y su tratamiento, se informa:

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Ayuntamiento de León
Finalidad	Tramitación de Subvenciones y Ayudas en los programas de apoyo Empresarial.
Legitimación	Consentimiento expreso de la persona interesada
Destinatarios	Encargado del tratamiento (ILDEFE), otros organismos públicos (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y otras administraciones públicas por obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: https://www.ildefe.es/informacion-corporativa/politica-de-proteccion-de-datos/

6.- APROBACIÓN DE LA MEDICIÓN FINAL Y LA MEMORIA DE LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN MURALLA ROMANA DE LEÓN. 2018/2019, FASE 2ª DE LA ADECUACIÓN DEL TRAMO MURALLA DE LEÓN ERA DEL MORO.- Visto el expediente de contratación nº 13118/2018, se adopte el siguiente acuerdo:

UNICO.- Aprobar la medición final y la memoria de liquidación de las obras sin gasto adicional, remitida con fecha 3 de marzo de 2021, correspondiente a las **“Obras del Plan Muralla Romana de León 2018/2019, Fase 2ª de la adecuación tramo Muralla de León Era del Moro”**, a la vista de la propuesta emitida por la Sra. Arquitecto del Ayuntamiento de León.

7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS EDIFICIOS SINGULARES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Visto el Expte. 11945/18, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 3 de la cláusula Segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato de Seguro de daños materiales de los edificios singulares del Ayuntamiento de León, que fue adjudicado a la entidad mercantil **ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con N.I.F. A-28007748, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su reunión del día 1º de marzo de 2019, habiéndose formalizado el correspondiente contrato en fecha 12 de marzo de dicho año, se acuerda **autorizar la prórroga de dicho contrato** por el plazo de un año adicional, conforme a las previsiones contenidas en el citado Pliego, y a la vista de que existe informe técnico favorable a dicha prórroga.

SEGUNDO.- Notificar el anterior acuerdo a la entidad mercantil **ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, al Servicio de Contratación, a la Subárea de Recursos Económicos y a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Los anteriores acuerdos se adoptan por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de 12 de julio de 2019 (B.O.P. de León de fecha 16 de julio de 2019), por lo que los mismos se entienden adoptados por el órgano delegante.

8.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TAQUILLAS Y SUS REPUESTOS PARA LOS VESTUARIOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación anticipada. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por Sr. Responsable Técnico del Servicio de limpieza y residuos y responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 28.925,62 €, I.V.A excluido y un presupuesto de licitación de 35.000,00 €, 21% de I.V.A incluido, suministro que se llevará a cabo durante el año 2021, según las necesidades del Servicio. La valoración será por criterios económicos (100 puntos), a la oferta que suponga la mayor baja económica por precio unitario del suministro, siendo los precios unitarios base de licitación, IVA incluido:

- Módulo de 1 taquilla doble 193,75 €
- Módulo de 2 taquillas dobles 343,75 €
- Módulo de 3 taquillas dobles 493,75 €

El número definitivo de taquillas dobles a suministrar, en módulos de una, dos o tres taquillas, será el máximo que se puedan adquirir en base a los precios unitarios de adjudicación sin superar el precio total de licitación.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Consta documento contable de reserva de crédito R.C. de fecha 2 de marzo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220210001503, por un importe de 35.000,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 19.16210.62501 (taquillas S. Limpieza).

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

9.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y MANTENIMIENTO DE REPETIDOR PARA LAS EMISORAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por Sr. Responsable Técnico del Servicio de limpieza y residuos y responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 7.933,88 € I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación, de 4.800,00 €, 21% de I.V.A incluido.

El plazo de ejecución será de 2 años, más dos posibles prórrogas de un año cada una, desde la firma del acta de inicio del servicio. El plazo de garantía previsto será durante la vida del contrato.

La valoración será por criterios económicos (100 puntos), ponderados según lo dispuesto en el punto 9 del informe de inicio, estimándose un precio mensual de referencia base de licitación I.V.A incluido de 200,00 € mensuales. Evaluándose con 100 puntos la oferta económicamente más ventajosa, siendo ésta, la que suponga el mayor baja económica por precio unitario de servicio.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 5 de marzo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220210001653, por un importe de 2.400,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 19.16210.22799 (otros trabajos realizados por otras empresas y prof).

- nº 220219000077, por un importe de 7.200,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 19.16210.22799 (otros trabajos realizados por otras empresas y prof).

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

10.- ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE BAILES PARA PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES.- Vista la propuesta del Servicio de Contratación, la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- Adoptar la decisión de no adjudicar el contrato de “Servicio de organización y ejecución de actuaciones musicales en directo, para personas mayores en los centros sociales y otros espacios públicos”, a la vista del Informe de la Sra. Técnico de cohesión social, de fecha 29 de enero de 2021, en el que se establece que dicha decisión está fundamentada en razones debidamente justificadas de interés público, ya que debido a la actual situación epidemiológica y las medidas sanitarias adoptadas de forma excepcional para la contención de la Covid-19, impiden el desarrollo del objeto del presente contrato.

2º.- Proponer el inicio de procedimiento para fijar la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido de conformidad con lo establecido en el art. 152.2 de la LCSP.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, al Sr. Responsable del Contrato y a todos los licitadores.

11.- APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA BIANUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO CLASE A PARA LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Visto el Expte. CON2016004 (Gestoc: 5069/2021), deberá adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la única prórroga bianual del contrato del “Suministro de gasóleo Clase A para los vehículos del Servicio de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de León”, adjudicado a la entidad “DISCOMTES ENERGÍA S.L.”, según lo referido en los antecedentes en los siguientes términos:

(...) **CONDICIONES DE LA PRÓRROGA:** Primera y única prórroga del contrato con fecha de vigencia desde el 8 de febrero de 2021 hasta el 8 de febrero de 2023 y con la siguiente distribución anual económica:

- Ejercicio 2021: 266.855,67 € (sin IVA) 322.895,36 € (IVA incluido).
- Ejercicio 2022: 324.706,91€ (sin IVA) 392.895,36 € (IVA incluido).
- Ejercicio 2023: 57.851,24€ (sin IVA) 70.000,00 € (IVA incluido).

No existe revisión de precios.

PROPUESTA A ADOPTAR:

Recibido escrito de la empresa DISCOMTES ENERGÍA, S.L. solicitando la prórroga por dos años del contrato actualmente vigente, y siendo el servicio prestado conforme a lo establecido y existiendo en el pliego la posibilidad de prorrogarse por dos años, se INFORMA-PROPONE ACORDAR LA PRÓRROGA SOLICITADA sin modificación de las condiciones de contratación ni revisión de precios a favor de la entidad DISCOMTES ENERGÍA, S.L., con C.I.F.: B-47336698, desde el día 8 de febrero de 2021 hasta el día 8 de febrero de 2023, por importe total de 649.413,82 sin IVA, IVA, 785.790,72 € con IVA.”

Segundo.- Requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C. mediante el último recibo pagado, los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León. No es necesaria la ampliación de la garantía, ya que en el contrato inicial se depositó por el total del periodo del contrato. El plazo de la renovación comprende del 8 de febrero de 2021 hasta el 8 de febrero de 2023.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a “DISCOMTES ENERGÍA S.L.”, con CIF B-47336698, al Responsable del Contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarto.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documento de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

Abandona la videoconferencia el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS “LEÓN TE PRESTA LA BICI”.- Contratación del suministro y mantenimiento del sistema público de préstamo de bicicletas “León te presta la bici”, expediente cofinanciado con fondos FEDER EDUSI LEÓN NORTE 2017/2022, tramitado por procedimiento abierto regulación armonizada con tramitación ordinaria en aplicación con lo dispuesto en el art. 156 y ss. de la LCSP, en función de la cuantía, se comprueba que con fecha 23.10.2020 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo en relación con la aprobación del expediente de contratación y aprobación del gasto, previos los informes correspondientes. Efectuados los trámites correspondientes, se celebra la última Mesa de Contratación en fecha 22.12.2020, al objeto de efectuar propuesta de adjudicación del contrato. Se aporta informe técnico de fecha 23.12.2020.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 151.3 y 4 del TRLCSP, según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 03/2011 de 14 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local, en atribución de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia en Decreto de fecha 12.07.2019, modificado en fechas 16.07.2019 y 25.09.2019, la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- Adjudicar el presente expediente a las empresas “**NEXTBIKE GmbH**” y “**AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A.U.**”, con compromiso de “**UTE LEONBICI 2020**”, formulado en sobre A con los siguientes porcentajes: 90% NEXTBIKE GmbH y 10% AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A.U., nombramiento de Gerente D. Leonhard von Harrach y CIF a determinar. La propuesta de adjudicación será en el importe de baja ofertado de 2,17% respecto al suministro y 10% respecto al servicio. El importe de adjudicación del **suministro** y renovación del sistema de préstamo asciende a 245.387,43 €, IVA excluido, al que se añadirá el IVA al tipo 21% por importe 51.531,36 euros, siendo el importe

total del suministro, IVA al 21% incluido, de 296.918,79 euros (parte del contrato financiada por el Programa FEDER EDUSI LEÓN NORTE 2017/2022. El importe de adjudicación del **servicio** consistente en el mantenimiento y gestión del sistema, asciende a 135.000,00 € y no computa IVA. En caso de aplicar dicho impuesto, al tipo 21%, el importe del impuesto ascendería a 28.350,00 euros, y el importe total del servicio, incluido el IVA, 163.350,00 euros, parte del contrato financiada por el Ayuntamiento de León. La duración del contrato, a contar desde la firma del Acta de Inicio, es de seis (6) meses: suministro e instalación del sistema, y cinco años (5 años): gestión y mantenimiento del sistema.

2º.- El orden de prelación de plicas será el siguiente: UTE LEONBICI 2020, formada por NEXTBIKE GmbH y AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A.U., con 98 puntos.

3º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la Unión Temporal de Empresas, y a continuación el correspondiente contrato, en documento administrativo, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP. En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, y a los efectos de información pública de todos los trámites efectuados, los informes técnicos recabados a lo largo de toda la tramitación se encuentran publicados en el Perfil del Contratante sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de León.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y a la técnico responsable del contrato.

Se conecta por videoconferencia el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete.

13.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyos contenidos son los siguientes:

13.1.- DESESTIMAR la pretensión aducida por **DÑA. ******* (**NIF: ***703*****), en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, el día 27/06/19, sobre las 14:15, en el vial de salida del Parque Tecnológico, calle Julia Morros, enfrente del edificio de usos comunes, había una piedra y otros restos, posiblemente caídos de algún camión de obra, que al no poder esquivar y pasar por encima el vehículo, provocó que se reventara la rueda delantera derecha.

El origen del daño estaría localizado en la esfera de imputabilidad de la víctima, al no cumplir con la diligencia exigible en el control de la propia conducción, añadido a la intervención de un tercero, ello determina la ruptura del nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño sufrido.

13.2.- DESESTIMAR la presentación aducida por D^a. ***** (NIF: ***846***), en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados en el vehículo Audi A3, matrícula 6*****M, cuando el día 36/06/2019, a las 07:53 horas, se produce la intervención del Servicio Municipal de retirada de vehículos de la vía pública mediante la grúa municipal, al haber estacionado en el Paseo de Papalaguinda, y no respetar señal de prohibición; y ello por no quedar debidamente acreditada la relación de causalidad entre los daños irrogados y el servicio público prestado.

14.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.- Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por la Asesora Jurídica de la Mujer, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Igualdad, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de marzo de 2021, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para el año 2021 de las **Subvenciones a Entidades para la realización de Proyectos de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres** unidas al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto 24.000€ para dicha convocatoria con aplicación a la Partida Presupuestaria 16.23135.48910 del presupuesto del ejercicio económico 2021 con documento de Reserva de Crédito (RC) número de operación AY/2021- 220210001561.

TERCERO.- Disponer la **publicación** de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León así como en la Página Web del Ayuntamiento de León.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2021.

La presente convocatoria se realiza al amparo de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, siendo sus **BASES REGULADORAS la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León**, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal del día 14 de Mayo de 2012 y publicada en BOP nº 239 de 18 de diciembre.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de León a entidades del municipio de León, para la realización de Proyectos de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres desde una perspectiva de género, según procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto para el año 2021 con una dotación de 24.000 € que se aplicará a la Partida Presupuestaria 16.23135.48910.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD, CONDICIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. A través de estas subvenciones el Ayuntamiento de León pretende fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prestando apoyo a las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen en el municipio de León proyectos, programas y actuaciones **con la finalidad de:** **a)** Informar, sensibilizar, prevenir y actuar sobre las desigualdades y discriminaciones que sufren las mujeres (roles, estereotipos, violencia de género, diversidades en la sociedad, derechos) **b)** Promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y social, fomentando su empoderamiento. **c)** Realizar actuaciones formativas en materia de igualdad dirigidas a entidades, colectivos y población en general **d)** Fomentar aquellas medidas que atienden o velan por la salud de las mujeres.
2. Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o programa los costes indirectos en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
3. Quedan excluidas de esta convocatoria:
 - Aquellos proyectos, programas y actuaciones que puedan ser objeto de subvención por otras Concejalías del Ayuntamiento de León.
 - Los gastos de adquisición de locales y su amortización, gastos de equipamiento y acondicionamiento de los mismos.
 - Cada entidad solo podrá presentar una solicitud.
 - Las dietas, los gastos de desplazamiento, y cualquier otra remuneración de carácter extraordinario.
 - Minutas y otros gastos de representación y defensa ante los Tribunales.

- *El impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de declaración de dicho impuesto.*
- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias así como intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

ARTÍCULO 4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90% del presupuesto del proyecto para el que se solicita. Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad realizada en el momento de la justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del 90% del proyecto o programa.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIAS.

1.- Podrán Acceder a la subvención aquellas entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que a fecha de la publicación de la convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

- *Que en sus estatutos figure recogido como objetivo la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*
- *Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León o justifiquen fehacientemente que éste es su ámbito de actuación y desarrollando su programa / proyecto en el mismo.*
- *Que a fecha de la solicitud se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones y en el Registro de Entidades Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León o hayan solicitado su inscripción en el mismo.*
- *No estar incurso en ninguna de las situaciones que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas contempladas en el art. 13 de la Ley de Subvenciones.*
- *Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.*
- *Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

2.- No podrán participar en la convocatoria:

- *Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.*

- Las entidades que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto.
- Las entidades que se encuentren incursoas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.
- Las entidades que no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores relativas a las distintas convocatorias municipales

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes, firmadas por el por el/la Presidente/a de la Entidad, o por quien tenga conferida la representación legal de la misma y dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se formularán en instancia normalizada, según el modelo incorporado como Anexo I, y se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de León, según establece el art. 14.2 y sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

3. A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Copia vigente de sus Estatutos y debidamente adverada.
- b) Copia simple de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Acreditación de su inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones y en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León.
- d) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las administraciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- e) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación, al menos de su objeto, fundamentación, beneficiarios/as, fechas y lugares de realización.
- f) Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto, con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada.
- g) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
- h) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la empresa, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. Este certificado se remitirá directamente a la Tesorería Municipal: tesorerialeon@aytoleon.es.
- i) Certificado de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.

- j) Certificado de encontrarse al día en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o en su caso, certificado negativo de su inscripción como empresario.
- k) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.
- l) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto presentado.
- m) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios/as al corriente de las cuotas, así como las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y anterior.
- n) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar, que todas las personas que realizan los proyectos que se desarrollan con menores, cumple con el requisito de la ley orgánica 1/1996 y ley 45/2015.
- o) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

4. No será necesaria la aportación del documento del apartado a), b) y c), cuando se encuentre en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique tal circunstancia y no hubieran transcurrido más de 5 años desde su aportación; en cuanto al apartado i) será objeto de verificación posterior por el Ayuntamiento de León.

5. Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución al respecto.

ARTÍCULO 7. VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La prelación de solicitudes en orden a distribuir el crédito correspondiente a la presente convocatoria, se realizará previa valoración de las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de valoración de Proyectos	Puntos
Adecuación del proyecto al fin definido en el art.3.	Hasta 30 puntos
Características de los programas y su proyección social, teniendo en cuenta el nº de beneficiarias/os a quien se dirige y el área de trabajo que atiendan.	Hasta 25 puntos
Calidad técnica y Metodología del Proyecto así como aquellas de difícil cobertura desde la Administración Local.	Hasta 25 puntos
Trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características.	Hasta 10 puntos
Infraestructuras y capacidad para la gestión del proyecto.	Hasta 10 puntos

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será proporcionada la puntuación obtenida.

2. *La valoración de solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:*
 - *Presidente: El Alcalde o Concejala/a en quien delegue.*
 - *La Concejala Delegada de Igualdad.*
 - *Concejala/a por cada grupo político constituido en la Corporación.*
 - *Técnica responsable de subvenciones del Área de Igualdad.*
 - *Secretaria: una funcionaria de la Concejalía designada por la Presidencia.*
3. *La Comisión elevará un informe-propuesta de concesión en el que se concretará la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados, así como las excluidas, denegadas y aquellas que sean objeto de desistimiento.*

ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución recogerá las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de la actividad subvencionada, su cuantía, forma de pago y las condiciones en las que se otorga.

3. La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

4. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

1. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención por sí mismos, en los términos del proyecto presentado.*
2. *Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
3. *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
4. *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

5. *Asumir la responsabilidad del proyecto subvencionado y dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del mismo, justificándolas adecuadamente.*
6. *Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como en la justificación de la subvención concedida que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
7. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.*
8. *Conservar los justificantes de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
9. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 10 de la presente Convocatoria.*
10. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 y demás legislación aplicable.*
11. *Comunicar al Ayuntamiento, con la antelación debida, la hora y lugar de realización de las actividades integradas en el proyecto subvencionado.*
12. *Presentación del Certificado Negativo de Delitos de naturaleza sexual según establece la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, relativa a las personas contratadas, así como personal voluntario siempre y cuando el proyecto esté dirigido a dichos colectivos.*

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades a las que se les conceda subvención, deberán hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de León en los carteles, folletos, medios audiovisuales referentes a la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Se abonará el 75% en concepto de anticipo de la cuantía total de la subvención una vez adoptado el acuerdo de su concesión, procediéndose al abono del 25 % restante una vez que se apruebe la justificación de la subvención concedida. Dichos abonos se realizarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular la Entidad.

2. La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y la devolución de las cantidades que proceda, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. *El plazo para que las Entidades beneficiarias justifiquen la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad que determina la concesión finalizará el 28 de octubre de 2.021.*

2. La justificación de las subvenciones se presentará en el Registro electrónico del Ayuntamiento de León y se acreditará mediante la presentación de **la cuenta justificativa** con aportación de justificantes del gasto conteniendo los siguientes documentos:

- a) **Memoria de la actividad:** en la que se detalle, el desarrollo del proyecto, el nº de beneficiarias/os, objetivos, medios utilizados fechas y lugares de realización.
- b) **Memoria económica:** comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallada, con indicación de acreedor y de los documentos, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.
- c) **Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada,** u otro documento con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago. Dichas facturas deberán reunir los **siguientes requisitos:**

- I. Serán originales o copias en cuyos originales conste transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %”.(Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90%, si no viene determinado el mismo).
 - II. La asociación o entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas.
 - III. En ellas constará el bien o servicio objeto de contraprestación, así como su importe. En el caso de **facturas por importe igual o superior a 50 €, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria acompañándose copia de la misma.**
 - IV. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos para la emisión de facturas:
 - Numeración de la empresa que emite la factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
 - Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión “IVA incluido” en su caso.
 - Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.
 - Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos: número de identificación fiscal del expedidor/a, tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido, contraprestación total.
 - V. Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto del I.R.P.F.
- d) La justificación de los **gastos de personal** se realizará mediante la siguiente documentación:
- Nóminas mensuales/recibís.
 - Documentos justificativos TC1 y TC2.

-Documento justificativo del ingreso de la retención de IRPF.

-Acreditación bancaria del pago de los documentos mencionados.

- e) **Declaración responsable** de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.
- f) **Acreditación fehaciente** de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como se refiere el art.10 de la presente convocatoria.
- g) **Certificados acreditativos** de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección. Dicho plazo será de 15 días en el caso de que el requisito incumplido sea el de acreditación de la obligación de dar publicidad a la financiación pública municipal concedida.

4. Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

5. La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

ARTÍCULO 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en el art.10 de la presente convocatoria.
 - e) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
2. En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada en Pleno de 14 de mayo de 2012 y publicada en el BOP nº 239 de 18 de diciembre, en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

15.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CASAS DE ACOGIDA DE LEÓN DIRIGIDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.- Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por la Asesora Jurídica de la Mujer, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Igualdad, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de marzo de 2021, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **Convocatoria de las Subvenciones a Entidades para el Mantenimiento de las Casas de Acogida** ubicadas en el municipio de León dirigidas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el año 2021 unidas al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- autorizar un gasto de **18.000 €** con aplicación a la Partida Presupuestaria 16.23135.48900 del presupuesto del ejercicio 2021 y documento de Reserva de Crédito (RC) número de operación AY/2021-220210001528.

TERCERO.- Disponer la **publicación** de la convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en la página Web del Ayuntamiento de León.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL MANTENIMIENTO DE CASAS ACOGIDA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2.021.

*La presente convocatoria se realiza al amparo de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, siendo sus **BASES REGULADORAS la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León**, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal del día 14 de mayo de 2012 y publicada en BOP nº. 239 de 18 de diciembre.*

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

*La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de León a entidades para el Mantenimiento de Casas de Acogida ubicadas en el municipio de León para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, que por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar se realizará según **procedimiento***

de concurrencia NO competitiva y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al presupuesto para el 2021 con una dotación de 18.000 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 16.23135.48900 de la Concejalía de Igualdad.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD, CONDICIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- *A través de estas subvenciones el Ayuntamiento de León pretende prestar apoyo a las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan las Casas de Acogida para mujeres Víctimas de Violencia de Género ubicadas en el municipio de León con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y prestar asistencia a las mujeres víctimas y personas que de ellas dependen.*

2.- *Se consideran subvencionables:*

- *Los gastos de mantenimiento de la casa, tales como, gastos de alimentación, luz, agua, teléfono, limpieza, calefacción.*
- *Los gastos de personal contratado que realice sus funciones específicas en la casa de acogida en el período de la convocatoria.*
- *Los gastos destinados a realizar actividades con las mujeres y menores que están en acogimiento en el período de la convocatoria.*
- *Los costes indirectos se imputarán por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.*

3- *Quedan excluidas de esta convocatoria:*

- *Los gastos de mantenimiento de las Casas de Acogida que radican fuera del municipio de León y que no están incluidas en la Red de Asistencia a la Mujer de la Junta de Castilla y León.*
- *Aquellos proyectos de acogimiento que puedan ser objeto de subvención por otras Concejalías.*
- *Los gastos de adquisición de locales y su amortización, gastos de equipamiento y acondicionamiento de los mismos, y cualquier otra reparación extraordinaria.*
- *Las dietas, los gastos de desplazamiento, y cualquier otra remuneración de carácter extraordinario.*
- *Minutas y otros gastos de representación y defensa ante los Tribunales.*
- *El impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de declaración de dicho impuesto.*
- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias así como intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

ARTICULO 4. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

1. *El importe de las subvenciones concedidas en las presentes normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90% presupuesto del proyecto para el que se solicita, porcentaje que se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad realizada en el momento de la justificación.*
2. *La subvención objeto de la presente convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales. El importe de las ayudas aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad.*

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIAS.

1.- Podrán acceder a la subvención aquellas entidades privadas y/o asociaciones, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que cumplan los siguientes requisitos:

- *Que dispongan de Casas de Acogida destinadas a dar alojamiento alternativo a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores a su cargo durante un tiempo determinado legalmente.*
- *Que dichas Casas de Acogida se encuentren inscritas en el Registro de Centros de Asistencia a la Mujer de la Junta de Castilla y León.*
- *Que las Casas aludidas radiquen en el municipio de León desarrollando su programa / proyecto en el mismo.*
- *Que las entidades y /o asociaciones se encuentren inscritas en el Registro oficial de Asociaciones y/o en el Registro de Entidades y Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León o hayan solicitado su inscripción en el mismo.*
- *Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.*
- *Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

2.- No podrán participar en la convocatoria:

- *Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.*
- *Aquellas que habiendo obtenido cualquier subvención del Ayuntamiento de León en el año anterior no la hayan justificado convenientemente.*
- *Las entidades que se encuentren incursoas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.*

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes, firmadas por el por el/la Presidente/a de la Entidad, o por quien tenga conferida la representación legal de la misma y dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se formularán en instancia normalizada, según el modelo incorporado como Anexo I, y se presentarán a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de León según establece el 14.2 y sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

3.- A la solicitud deberá acompañar necesariamente la siguiente documentación:

- a) Copia de sus Estatutos debidamente adverada y Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad que gestiona la Casa de Acogida.
- b) Acreditación de su inscripción en el Registro de Centros de Asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León. y en el Registro de Oficial de Asociaciones y/o en el Registro de Entidades Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León.
- c) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las administraciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- d) Memoria de las actividades realizadas por la entidad en el ejercicio anterior, con especial incidencia en las relativas a la casa de acogida.
- e) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- f) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada.
- g) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
- h) Certificado de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- i) Certificado de encontrarse al día en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- j) Certificado de encontrarse al día en sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.
- k) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la empresa, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. Este certificado se remitirá directamente a la Tesorería Municipal: tesorerialeon@aytoleon.es.
- l) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar, que todas las personas que realizan los

proyectos que se desarrollan con menores, cumple con el requisito de la ley orgánica 1/1996 y ley 45/2015.

m) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

4. No será necesaria la aportación del documento del apartado a) y b), cuando se encuentre en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique tal circunstancia; en cuanto al apartado h) será objeto de verificación posterior por el Ayuntamiento de León.

5. Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución al respecto.

ARTÍCULO 7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

*1.- La valoración de las solicitudes se realizará utilizando el procedimiento de concurrencia **NO competitiva**. El régimen y procedimiento es el mismo que para las de concurrencia competitiva, con la diferencia de que, fijadas las condiciones para tener derecho a la subvención, resultarán adjudicatarias todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos, y no sólo los que obtengan la mayor puntuación, como ocurre en la concurrencia competitiva.*

Para evitar desviaciones presupuestarias, se fijará el importe total a repartir entre las entidades beneficiarias, siendo la cuantía que percibirá cada una el cociente entre el crédito de la convocatoria y el número de entidades beneficiarias.

2. La propuesta de concesión se realizará por La Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejala/a en quien delegue.*
- La Concejala de Igualdad.*
- Concejala/a por cada grupo político constituido en la Corporación.*
- Técnica responsable de las subvenciones del Área de Igualdad.*
- Secretaria: una funcionaria de la Concejalía designada por la presidencia.*

3. La Comisión elevará un informe propuesta de concesión de subvención en el que se concretará la relación de entidades cuya solicitud sea admitida, el objeto de la subvención y el importe de la misma.

ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución recogerá las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de la actividad subvencionada y su cuantía, forma de pago, condiciones en que se otorga.

3. La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

4. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención por sí mismos, en los términos del proyecto aprobado.
2. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos. Justificará ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Asumir las responsabilidades del proyecto subvencionado y dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
8. Conservar los justificantes de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 10 de la presente Convocatoria.
10. Presentación del Certificado negativo de Delitos de naturaleza sexual según establece la ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, cuando se realicen actividades con dicho colectivo.

11. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 y demás legislación aplicable.*

12. *Presentación del Certificado Negativo de Delitos de naturaleza sexual según establece la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, relativa a las personas contratadas, así como personal voluntario siempre cuando en el proyecto incluya a dichos colectivos.*

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades a las que se les conceda subvención, deberán hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de León en los carteles, folletos, medios audiovisuales referentes a la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. *Se abonará el 75% en concepto de anticipo de la cuantía total de la subvención una vez adoptado el acuerdo de su concesión, procediéndose al abono del 25 % restante una vez que se apruebe la justificación de la subvención concedida. Dichos abonos se realizarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular la Entidad.*

2. *La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y la devolución de las cantidades que proceda, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. *Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad que determina la concesión en el plazo **que finaliza el día 28 de octubre de 2021.***

2. *La justificación de las subvenciones se presentará en el Registro electrónico del Ayuntamiento de León y se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto conteniendo los siguientes documentos:*

a) Memoria de la actividad: *en la que se detalle el nº de mujeres beneficiarias del recurso así como los y las menores y la intervención realizada.*

b) Memoria económica: comprensiva *de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallada, con indicación de acreedor y de los documentos, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.*

c) Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada, *u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago. Dichas facturas deberán reunir **los siguientes requisitos:***

- I. Serán originales o copias, en cuyos originales conste transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %”. **Sé entenderá que el porcentaje de financiación es del 90% si no viene determinado el mismo).**
 - II. La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas.
 - III. En ellas constará el bien o servicio objeto de contraprestación, así como su importe. **En el caso de facturas por importe igual o superior a 50 €, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria acompañándose copia de la misma.**
 - IV. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos para la emisión de facturas:
 - Numeración de la empresa que emite la factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario/a.
 - Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión “IVA incluido” en su caso.
 - Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.
 - Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos: número de identificación fiscal del expedidor, tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido, contraprestación total.
 - V. Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto del I.R.P.F.
- a) La justificación de los **gastos de personal** se realizará mediante la siguiente documentación:
- Nóminas mensuales/recibís.
 - Documentos justificativos TC1 y TC2.
 - Documento justificativo del ingreso de la retención de IRPF.
 - Acreditación bancaria del pago de los documentos mencionados.
- b) Declaración responsable** de la Presidencia o Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.
- c) Acreditación fehaciente** de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como se refiere el art.10 de la presente convocatoria.
- d) Certificados acreditativos** de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que

proceda a su corrección. Dicho plazo será de 15 días en el caso de que el requisito incumplido sea el de acreditación de la obligación de dar publicidad a la financiación pública municipal concedida.

4. Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

5. La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

ARTÍCULO 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en el art. 10 de las presentes bases.
- e) En los demás supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

En su caso, el procedimiento de reintegro, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada en Pleno de 14 de mayo de 2012 y publicada en el BOP nº 239 de 18 de diciembre, en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE LEÓN “ALUCHES” PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Participación Ciudadana, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 3 de marzo de 2021, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

1. Plan Estratégico de la Concejalía aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5/02/2021.
2. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
3. Documento contable RC, por un importe de 2.000,00 €.
4. Informe Jurídico del Jefe del Departamento, que incluye propuesta de aprobación de Convenio y propuesta de autorización y disposición de gasto a favor de la Federación Provincial de Asociaciones de León "Aluches".
5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León.
7. Texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de León y la Federación Provincial de Asociaciones de León "Aluches".

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas en virtud de Decreto del Alcalde Presidente de fecha 12 de julio de 2019, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración, para el año 2021, con la Federación Provincial de Asociaciones de León "Aluches", CIF G-24690976, para el fomento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas, defender el justo desarrollo social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la representación y el fomento del movimiento vecinal.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto en subvención directa derivado del Convenio, por importe de **2.000 € (dos mil euros)** para el año 2021, con aplicación a la partida 17. 92400. 48933.

Tercero.- La firma de este convenio por parte de este Ayuntamiento recae en el Concejal de Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el Decreto de delegación de competencias de 16 de julio y 25 de septiembre de 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE LEÓN "ALUCHES", PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.

REUNIDOS

De una parte, D ***** Concejal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de León, por Delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de dieciséis de julio y veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, con domicilio en calle Ordoño II, 10 y CIF P – 2409100 – A.

De otra. Dña. ***** , con N.I.F. 9. ***** K como Presidenta y en representación de la Federación Provincial de Asociaciones de León “Aluches” de C. I. F. nº G-24690976.

Actúa como fedataria la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de León.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española en su art. 23, hace un llamamiento a los poderes públicos para que promuevan la participación en los asuntos públicos, ya sea directamente o por medio de representantes, y, conforme el art. 9.2, para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas.

Así, los poderes públicos, deben potenciar la cultura, factor fundamental de desarrollo y formación, deben respuesta a los nuevos retos de la sociedad, fomentar la calle o barrio como espacio cultural; hacer frente a la inseguridad, a la violencia, dando oportunidades a la juventud, etc., en resumen atender las quejas y peticiones de la ciudadanía. Y, con este espíritu, deben fomentar y promover la participación ciudadana en todos los órganos de competencia municipal, con la intervención de todos los representantes de vecinos, de los partidos políticos, de los sindicatos y de otros colectivos representativos.

SEGUNDO.- En el desarrollo de este reconocimiento constitucional, se han venido publicando leyes reguladoras de derechos, como el de asociación, reconocido en el art. 22 de la Constitución Española y desarrollado en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación; o el de petición, reconocido en el art. 29 y desarrollado en la Ley Orgánica 4/2001 de 12 de Noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

TERCERO.- El Ayuntamiento de León, consciente de la importancia de contribuir al desarrollo de la democracia participativa, y con el consenso de los representantes de la Federación de Vecinos, ha elaborado el Reglamento General de Participación Ciudadana, el cual en su art. 14 establece que “todos los vecinos y vecinas tienen derecho a intervenir directamente o a través de sus asociaciones, en la gestión de los asuntos públicos”.

Este reglamento pretende ser, asimismo, acicate del fortalecimiento y aumento de la calidad de la democracia en nuestra ciudad y servir como instrumento de control de la ciudadanía sobre el ejercicio del poder local, aumentando la transparencia en la gestión.

CUARTO.- Que, el Ayuntamiento de León, en virtud de sus competencias encomendadas por la Ley de Bases de Régimen Local, en sus artículos 70 bis, que dice, “los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico,

procedimiento y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales”, y en el art. 72 establece que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación”, otorgando a las Corporaciones Locales un amplio marco de competencias y responsabilidades.

QUINTO.- Que la Federación Provincial de Asociaciones de León “Aluches”, es una organización no lucrativa que tiene como objetivos el fomento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas, defender el justo desarrollo social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la representación y el fomento del movimiento vecinal.

SEXTO.- Por ello, como concreción de la colaboración de ambas entidades, se establece la aportación dineraria que se refleja en este convenio, sobre la base de los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fomento de la actividad asociativa de la ciudad, especialmente de los vecinos y vecinas del municipio, así como su participación activa en la administración de su ciudad.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de León se compromete a:

Financiar a la Federación los gastos de funcionamiento y de las actividades a realizar, con una aportación económica de **2.000 € (dos mil euros)** como subvención directa, contemplada en las Bases de Ejecución con la denominación “CONVENIOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, con aplicación a la partida 17.92400.48933 del Presupuesto del año 2021.

El importe final de la subvención concedida no deberá superar el 90 por ciento del coste de la actividad o proyecto subvencionado, tal y como establece la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

TERCERA.- La Federación Provincial de Asociaciones de León “Aluches”, se compromete al fomento de la participación de la ciudadanía en la administración de su ciudad, dando conocimiento de las iniciativas municipales en este sentido, como el Reglamento de Participación Ciudadana. Asimismo, deberá informar a la ciudadanía y sus asociados, de la actividad municipal, actuando como órgano de participación y elevación de propuestas ante los servicios municipales pertinentes.

CUARTA.- La Federación Provincial de Asociaciones de León “Aluches”, se compromete a justificar la cantidad económica asignada en el presente convenio conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto y Ordenanza Municipal de Subvenciones, **antes del 11 de noviembre del año en curso.**

Deberá presentar memoria económica de las actividades realizadas y las facturas acreditativas de los gastos subvencionados, así como los ejemplares de la documentación y propaganda relativa a las actividades subvencionadas, que contendrá el logotipo

municipal, o en su defecto alusión a que dicha actividad esté subvencionada por el Ayuntamiento de León.

Asimismo, **se acompañará declaración jurada**, que acredite que las facturas aportadas como justificantes de esta subvención, no han sido presentadas en otra Administración o entidad pública o privada para obtener ninguna otra ayuda o subvención.

El pago de las facturas o justificantes de gasto por importe igual o superior a 50 €, se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de ésta en la cuenta justificativa, según preceptúa la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto 2021. Para importes inferiores a 50 €, deben llevar la diligencia de “pagado” y la firma y fecha del proveedor.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En el caso de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de I.R.P.F.

QUINTA.- El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto del programa y tendrá acceso a toda la documentación administrativa, contable y general.

SEXTA.- La Federación Provincial de Asociaciones de León “Aluches” deberá aportar certificados en vigor de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal, la Seguridad Social y AEAT, tanto en el momento de aprobación del convenio como de la aprobación de las justificaciones presentadas o, en su caso, autorizar para que se recaben dichos datos desde el propio Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- La subvención se hará efectiva a la entidad beneficiaria una vez que se haya procedido a la aprobación de la justificación obligatoria de la Subvención.

OCTAVA.- El presente Convenio surtirá efecto durante el ejercicio 2021 y hasta la finalización de todas las actuaciones que puedan derivar del mismo.

Y para que conste, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes por triplicado, en el lugar y fecha “ut supra” indicados.”

17.- APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROYECTO 1,5% CULTURAL “PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE CARRERAS Y AV. DE LOS CUBOS PARA LA PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DE ORIGEN

ROMANO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Desarrollo, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, así como con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 8 de marzo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Autorizar el gasto correspondiente a la aportación municipal para la actuación denominada “Peatonalización de la calle Carreras y de la avenida de Los Cubos para la protección y puesta en valor de la Muralla de origen romano del Conjunto Histórico de la ciudad de León”, al ser un requisito previo a la Resolución Definitiva de concesión de la subvención por parte del 1,5% Cultural del de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por el importe de:

Año 2021, importe de las obras subvencionables: 1.180.736,46 euros.

Alcance: Ejecución de las obras de “Peatonalización de la calle Carreras y de la avenida de Los Cubos.”

Aportación del Ayuntamiento de León: 383.066,81 euros, de los que:

FEDER-EDUSI-OT6-LA10-Tejido verde: 58.588,46 euros.

FEDER EDUSI-OT6-LA09-Patrimonio cultural: 132.944,94 euros.

Recursos propios municipales: 191.533,41 euros.

Subvención Programa 1,5% del Mº Movilidad, Transportes y Agenda Urbana: 797.669,65 euros.

18.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DE LA VÍA DE PENETRACIÓN NORTE PREVISTA EN LA ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN AA 07-06. PRIMERA FASE: DETERMINACIÓN DE JUSTO PRECIO DE LA FINCA Nº 19 (CALLE ALFONSO EL JUSTICIERO, 25).- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 9 de marzo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Considerar determinado definitivamente el justiprecio de la finca nº 19 del procedimiento expropiatorio para la obtención de los terrenos necesarios para la apertura de la vía de penetración Norte (Ronda Interior Urbana), actuación aislada de expropiación AA 07-06, edificio situado en la calle Alfonso el Justiciero, 25, cuya descripción pormenorizada se contiene en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2020, que aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos, por haberse producido la aceptación de la valoración formulada por este Ayuntamiento por parte de las propietarias expropiadas D^a *****y D^a M^a ***** , valoración

que asciende a la cantidad total de **CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (109.269,13 €)**, incluido el 5% como premio de afección.

2º.- Requerir a D^a *****y a D^a*****, en su condición de titulares, respectivamente, del 50% del pleno dominio con carácter privativo de la finca nº 19 de este procedimiento, a fin de que, con carácter previo al pago del justiprecio, aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario. En caso contrario, se consignará el justiprecio en la Caja General de Depósitos, tal y como dispone el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.”

19.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 9 de marzo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

19.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.- “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la entidad **CARCAMOVIL, S.L.U.**, con C.I.F. B10438638, representada en el expediente por D. Ismael Villalobos de Matías, **licencia de obras para ACONDICIONAR LOCAL destinado a venta de productos de telefonía en la C/Ancha nº 8, bajo**. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al Proyecto Técnico presentado con fecha 5 de noviembre de 2020, redactado por la Arquitecta D^a Cristina Campo Sánchez y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud (expediente 33195/2020 Sección Licencias).”

19.2.- APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN.- “Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes **SE ACORDÓ dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2021 en virtud del cual, a instancia de PROMOCIONES S Y R GONZÁLEZ DE LA FUENTE, S.L., se acuerda aprobar las modificaciones presentadas el 21/12/2020 respecto del Proyecto de Ejecución conforme al cual, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2019, se otorgó licencia de obras para la construcción de edificio destinado a 11 viviendas, garajes y trasteros en la calle San Pedro nº 29-35**. Y ello en cuanto, tal como se alega por la entidad Promotora mediante escrito presentado el 2 de febrero de 2021, las modificaciones aprobadas en dicha sesión derivan de un error tipográfico en uno de los documentos aportados (Nota aclaratoria), no pretendiéndose la división de una vivienda en planta baja (en la que no se prevén viviendas), como consta en dicho documento y en el acuerdo adoptado, sino en la planta primera, tal como se contempla en la restante documentación aportada consistente en Memoria y Planos Modificados redactados por la Arquitecta D^a***** .

Una vez subsanado y corregido el error de que adolece el citado documento mediante el expresado escrito presentado el 2 de febrero de 2021 y siendo correcta el resto de la documentación aportada (Memoria y Planos Modificados), **SE ACORDÓ aprobar las modificaciones presentadas el 21/12/2020**, con la expresada corrección, por PROMOCIONES S Y R GONZÁLEZ DE LA FUENTE, S.L., con C.I.F. B24736142, respecto del Proyecto de Ejecución conforme al cual, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2019, se otorgó licencia de obras para la construcción de edificio destinado a 11 viviendas, garajes y trasteros en la calle San Pedro nº 29-35.

Dichas modificaciones consisten en los siguientes aspectos:

1. División de una vivienda en planta **PRIMERA** de la escalera 1 en dos viviendas – A y B.
2. Modificación del faldón de cubierta de la fachada principal, donde aparecen cuatro ventanas buhardas en los ejes compositivos.”

20.- EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL. “Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a **ELECTRÓNICOS LEÓN, S.L.** la **licencia ambiental para SALÓN DE JUEGOS CON BAR en Avda. Alcalde Miguel Castaño, 17; superficie útil: 185,46 m2, y aforo: 160 personas;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OBSERVACIONES:

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento, se deberá adjuntar el documento justificativo de haber presentado una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, al inicio de la actividad, el establecimiento al considerarse una empresa alimentaria deberá crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC (Manual de Autocontrol).

(Informe de la Sra. Técnico Superior de Salubridad Pública de 28-9-20).

Previo al inicio de la actividad, se presentará informe de condiciones acústicas realizado por empresa acreditada ENAC, acorde al requerido en el Artículo 30.3 b) de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León de aplicación en vigor.

La actividad se engloba dentro de la definición de tipo 1, recogida en el Anexo III de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, a efectos de considerar tanto los límites de emisión de ruido máximos a disponer por la misma como el nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo aplicable.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 20-10-20).

Previamente a la comunicación de inicio se aportará copia de legalización de las instalaciones en industria, incluido certificados de inspección realizada por organismos de control acreditados (OCAS).

(Informe del Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de 16-12-20).

RESPECTO DE LAS ALEGACIONES:

Por lo que se refiere al aislamiento acústico:

Estimar las alegaciones presentadas, en cuanto quedan recogidas en las medidas correctoras y observaciones a tener en cuenta en el ejercicio de la actividad, de conformidad con los informes emitidos por el **Sr. Técnico de Medio Ambiente en fechas 20-10-20 y 16-2-2021**; de los que se dará traslado a los alegantes.

Por lo que se refiere a la distancia entre el establecimiento y la Escuela Profesional San Francisco:

Desestimar las alegaciones presentadas de conformidad con el informe emitido por los **Sres. Arquitectos de Medio Ambiente el 10-2-21**, del que se dará traslado a los alegantes.”

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

21.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PINS ESCUDO LEÓN, AGUJAS ESCUDO LEÓN E INSIGNIAS DE ORO DE LA CIUDAD DE LEÓN PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Técnico Superior Adjunto del Subárea de Recursos Humanos, y responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado total de 14.990,00 € I.V.A excluido, y un Presupuesto de Licitación de 18.137,90 € I.V.A incluido. Atendiendo al objeto contractual, el presente contrato se divide en 3 lotes, según precios unitarios e importes que se desglosan a continuación:

ATENCION PROTOCOLARIA	SIN IVA	IVA 21 %	CON IVA	IMPORTE CON IVA
Lote 1: PINS ESCUDO DE LEON (HOMBRES)	40	8,4	48,4	7.260,00€
Lote 2: AGUJAS ESCUDO DE LEON (MUJERES)	45	9,45	54,45	8.167,50€
Lote 3: INSIGNIAS CIUDAD DE LEON	280	58,8	338,8	2.710,40€

El Plazo de ejecución será de 24 meses, para los Lotes 1 y 2, y de 1 mes, para el Lote 3, desde la formalización del contrato, que se entenderá realizada mediante la firma de aceptación por el contratista, de la resolución de adjudicación. El plazo de garantía previsto se establece en seis meses desde la recepción del suministro.

La valoración será por criterios económicos (100 puntos), a la oferta económica más ventajosa, IVA incluido, y con 0 puntos aquellas que coincidan con el precio base del concurso. Las restantes ofertas se puntuarán de forma proporcional por el procedimiento de regla de tres simple directa.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 10 de marzo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº- 220210001859, por un importe de 10.424,15 €, siendo la aplicación presupuestaria 30.91210.22601 (Atenciones Protocolarias. Gabinete Prensa).

- nº- 220219000091, por un importe de 7.713,75€, siendo la aplicación presupuestaria 30.91210.22601 (Atenciones Protocolarias. Gabinete Prensa).

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las diez horas, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.